



CONTRATO CERRADO DE PRESTACIÓN DE SERVICIO EN IMPRESIÓN A PRECIO FIJO Y TIEMPO DETERMINADO, QUE CELEBRÁN POR UNA PARTE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE CAMPECHE, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR RODOLFO IVÁN DE JESÚS PÉREZ VÁZQUEZ, SUBSECRETARIO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA SECRETARÍA", ASISTIDO POR DIÓGENES IVÁN DE JESÚS GARCÍA PUGA, SUBDIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES, SERVICIOS Y CONTROL PATRIMONIAL, HECTOR LORÍA MONDRAGÓN, SUBDIRECTOR DE SISTEMAS DE NÓMINA Y POR LA OTRA PARTE LA PERSONA MORAL DENOMINADA: "MEGATOMEX S.A. DE C.V.", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR HECTOR LUIS ARCILA R. DE LA GALA, EN SU CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL PROVEEDOR" Y A QUIENES EN CONJUNTO SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

1.- DE "LA SECRETARÍA", QUE:

- 1.1 Es un organismo centralizado de la Administración Pública Estatal, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 72 de la Constitución Política del Estado de Campeche; 1, 2, 22, Apartado A, fracción IV y 30 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Campeche; y 2 de su Reglamento Interior de la Secretaría de Educación de la Administración Pública del Estado de Campeche.
- 1.2 Conforme a lo dispuesto en los artículos 4 Apartado A), fracción V, 16 fracciones II, IX, XX y 20 fracciones XI, XII, XV, XVIII Y XXIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación de la Administración Pública del Estado de Campeche, RODOLFO IVÁN DE JESÚS PÉREZ VÁZQUEZ, Subsecretario de Servicios Administrativos, se encuentra facultado para tramitar la adquisición, arrendamiento y contratación de los recursos materiales, suministros, bienes muebles e inmuebles; diseñar, proponer y ejecutar los procedimientos internos para la contratación de bienes que se requieran para el adecuado funcionamiento de "LA SECRETARÍA" y controlar, ejecutar y dar seguimiento al presupuesto de egresos de la misma.
- 1.3 DIÓGENES IVÁN DE JESÚS GARCÍA PUGA, Subdirector de Recursos Materiales, Servicios y Control Patrimonial, y HECTOR LORÍA MONDRAGÓN, Subdirector de Sistemas de Nómina, firman el presente instrumento jurídico en su carácter de asistentes.
- 1.4 Para la celebración del presente Contrato, "LA SECRETARÍA" cuenta con los recursos debidamente aprobados, erogación que será cubierta con recursos del presupuesto asignado a esta Secretaría para el Ejercicio Fiscal del 2026, con cargo al proyecto AA-08-47 "SUBDIRECCIÓN DE SISTEMAS DE NÓMINA", los cuales servirán como fuente de pago y donde HECTOR LORÍA MONDRAGÓN, Subdirector de Sistemas de Nómina, es la persona designada por "LA SECRETARÍA", como responsable para el desarrollo, ejecución, seguimiento, aplicación del recurso y evaluación de lo contratado, en estricto apego a las Reglas de Operación del programa.
- 1.5 La ADJUDICACIÓN DIRECTA del presente contrato se realiza en apego a lo que se establece en los artículos 25 en su fracción I, de la Ley de Coordinación Fiscal, los artículos 2 y 19 en su segundo y tercer párrafos y anexo 7 de la Ley de Presupuesto de Egresos del Estado de Campeche para el Ejercicio Fiscal 2026, así como el artículo 34 en su fracción V, conforme a lo establecido en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche.
- 1.6 Señala como su domicilio el ubicado en Avenida Maestros Campechanos s/n Colonia Sascalúm, Código Postal 24095 de esta Ciudad de San Francisco de Campeche, Campeche, mismo que establece para todos los fines y efectos legales de este contrato.

2.- DE "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", QUE:

- 2.1 Su representada, es una persona moral, legalmente constituida conforme a las leyes mexicanas con capacidad para comercializar los bienes y servicios que en su caso requiera la "LA SECRETARÍA", tal y como lo acredita con la Escritura Pública Número 1282, Tomo número 207, Folios del 6931 a 6932 de fecha 19 de diciembre del 2023, relativa a la Protocolización de Acta de Asamblea General Extraordinaria de la Persona Moral denominada "Megatomex, S.A. de C.V., ante el Lic. Luis Arturo Flores Pavón, Notario Público del Estado en ejercicio, Titular de la Notaría Pública No. 26 de este Primer Distrito Judicial del Estado y Notario del Patrimonio del Inmobiliario Federal.



- 2.2 **HECTOR LUIS ARCILA R. DE LA GALA**, es su Apoderado Legal y tiene las facultades para actuar y proporcionar los servicios y bienes requeridos por la "LA SECRETARÍA" y celebrar y aceptar las presentes condiciones generales y obligarse en los términos de este instrumento, facultades que declara bajo protesta de decir verdad, no le han sido revocadas a la presente fecha, tal y como lo acredita con la Escritura Pública Número 1282, Tomo número 207, Folios del 6931 a 6932 de fecha 19 de diciembre del 2023, relativa a la Protocolización de Acta de Asamblea General Extraordinaria de la Persona Moral denominada "MEGATOMEX, S.A. DE C.V., ante el Lic. Luis Arturo Flores Pavón, Notario Público del Estado en ejercicio, Titular de la Notaría Pública No. 26 de este Primer Distrito Judicial del Estado y Notario del Patrimonio del Inmobiliario Federal.
- 2.3 Tiene como objeto social: Comercio al por menor de enseres electrodomésticos menores y aparatos de línea blanca, Comercio al por menor de computadoras y sus accesorios, entre otras actividades comerciales, tal y como se señala como objeto en su escritura constitutiva y su alta al S.A.T.
- 2.4 **HECTOR LUIS ARCILA R. DE LA GALA**, se identifica con la credencial para votar, con fotografía, emitida por el Instituto Federal Electoral ahora denominado Instituto Nacional Electoral con número **IDMEX** [REDACTED]
- 2.5 La persona moral que representa se encuentra inscrita en el Servicio de Administración Tributaria con la clave de identificación fiscal número de folio **idCID: 20090074383**, y cuenta con RFC: **MEG170323I38** y manifiesta bajo protesta de decir verdad que no se encuentra en alguno de los supuestos señalados en el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación.
- 2.6 Bajo protesta de decir verdad manifiesta que ninguno de los miembros, funcionarios o empleados se encuentra impedido para cumplir con el objeto de este Contrato, por no encontrarse en los supuestos establecidos en los artículos 71 y 90 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como el artículo 26 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche.
- 2.7 Tiene capacidad jurídica para contratar y reúne las condiciones técnicas y económicas para obligarse en los términos del presente contrato.
- 2.8 Conoce el contenido y los requisitos que se establecen en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
- 2.9 Tiene establecido su domicilio en **AVENIDA LAZARO CARDENAS, NO. 171 LOTE 2 EN LA COLONIA LAS FLORES, C.P: 24097, EN LA CIUDAD DE SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE**, mismo que señala para los fines, notificaciones y efectos legales de este contrato.

3.- DECLARAN "LAS PARTES":

3.1 Que tienen las facultades suficientes para celebrar el presente acto jurídico y manifiestan que se reconocen mutua y recíprocamente la personalidad con que se ostentan para todos los efectos legales a que haya lugar.

3.2 En el presente instrumento jurídico no existe error, dolo, mala fe o cualquier otro vicio del consentimiento que puedan invalidar el mismo, conforme a lo establecido en los artículos 1699, fracción I, 1700, fracción II y 1717 del Código Civil del Estado de Campeche.

De conformidad con las anteriores declaraciones, "LAS PARTES", acuerdan celebrar el presente Contrato al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO DE CONTRATO.- "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se obliga con "LA SECRETARÍA" a proporcionar los servicios de **IMPRESIÓN ADMINISTRADA** descritos en el **ANEXO I** y cumplir con todo lo estipulado, en los términos y condiciones establecidas en el presente instrumento.

SEGUNDA.- IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LOS SERVICIOS DEL PRESENTE CONTRATO. "LA SECRETARÍA" efectuará cuatro pagos trimestrales vencidos de **\$33,750.00 (TREINTA Y TRES MIL SETECIENTOS CINCUENTA PESOS 00/100 M.N.)** I.V.A. incluido por los servicios de: "IMPRESIÓN ADMINISTRADA TODO INCLUIDO" de acuerdo a las especificaciones de los servicios señalados en la **CLÁUSULA PRIMERA** y descritas en el **ANEXO I** adjunto al presente instrumento jurídico, el monto total del contrato es de **\$135,000.00 (CIENTO TREINTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 M.N.)**, impuesto al Valor Agregado incluido, el impuesto al valor agregado es el único impuesto



GOBIERNO
DE TODOS

Poder Ejecutivo del Estado de Campeche
Secretaría de Educación del Estado de Campeche
Subsecretaría de Servicios Administrativos
CONTRATO SE-ADQ-001-2026



SEDUC
GOBIERNO DEL ESTADO
DE CAMPECHE

federal y estatal que **"LA SECRETARÍA"** pagará con motivo de las obligaciones contraídas en este instrumento, precio fijo con el cual se considera satisfecho **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**.

Los servicios serán proporcionados según las especificaciones establecidas en el **ANEXO I** de este contrato.

TERCERA. - FACTURACIÓN.- El pago correspondiente, se realizará en el plazo convenido, cuando **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** presente en las oficinas de **"LA SECRETARÍA"**, ubicada en **Avenida Maestros Campechanos s/n, Col. Sascalúm, San Francisco de Campeche, C.P. 24095** sus facturas, que cumplan con los requisitos fiscales exigidos por ley.

En caso de que las facturas entregadas por **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** para su pago, presente errores o deficiencias, **"LA SECRETARÍA"** dentro de los tres días naturales siguientes al de su recepción, indicará por escrito a **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, las deficiencias que deberá corregir. El período que transcurra a partir de la entrega del citado escrito y hasta que **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** presente las correcciones necesarias, no se computará para el pago de gastos financieros.

La factura deberá ser requisitada con los siguientes datos (con independencia de aquellos necesarios de conformidad con el marco legal aplicable):

Nombre: SECRETARÍA DE EDUCACIÓN
Dirección: AV. MAESTROS CAMPECHANOS S/N
Colonia: SASCALÚM
C.P.: 24095
Ciudad: SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAM.
R.F.C.: SEC-930222GV3

CUARTA.- DE LAS OBLIGACIONES DE "EL PRESTADOR DE SERVICIOS".-

Para el debido cumplimiento de este contrato, **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** se obliga a:

- A. Cumplir en tiempo y forma con la **entrega de los servicios objeto de este contrato**, a satisfacción de **"LA SECRETARÍA"** conforme a lo establecido dentro del clausulado de este instrumento jurídico y la normatividad aplicable en la materia.
- B. Entregar los servicios objeto de este contrato con las características técnicas especificadas en la **CLÁUSULA PRIMERA** y **ANEXO I** de este contrato.
- C. Proveerá el personal técnico calificado in situ o dentro de su estructura organizacional para la ejecución de los servicios objeto de la Propuesta.
- D. Designar una persona como responsable y único punto de contacto para los servicios de mantenimiento de este contrato.
- E. No ceder total o parcialmente los derechos y obligaciones derivados de este instrumento jurídico a favor de persona alguna, en los términos del presente contrato (es decir, con excepción de los derechos de cobro previamente autorizados de forma escrita por **"LA SECRETARÍA"**).

DE "LA SECRETARÍA"

Para el debido cumplimiento de este contrato, **"LA SECRETARÍA"** se obliga a:

- A. Proveer un medio ambiente adecuado de operación para los Equipos, de acuerdo con lo especificado por **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** y el manual de instalación del Equipo señalado en la cláusula primera de este contrato.
- B. Permitir el libre acceso al personal designado por **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, y/o sus subcontratistas, a las áreas en las cuales se realizarán los servicios.
- C. Es responsable de la ubicación física del Equipo a el cual se le prestarán los servicios objeto de este contrato, cumpliendo con los requerimientos exigidos por el fabricante de los Equipos para su normal funcionamiento, como, por ejemplo: aire acondicionado (ventilación), energía eléctrica, espacio físico, aislamiento de interferencias; y cualquier otra condición que afecte su funcionamiento previsto en la documentación técnica y/o documentos asociados al Equipo.
- D. Deberá suministrar los recursos necesarios y facilidades de trabajo al personal designado por **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, necesarias a los fines de los servicios, tales como: oficina e internet.
- E. Es responsable de mantener la confidencialidad sobre las metodologías utilizadas por **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** para la prestación de los servicios.



- F. Brindar seguridad al personal designado por **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** que se encuentre operando en las instalaciones de **"LA SECRETARÍA"**.
- G. Notificar a **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** cualquier cambio en la ubicación del Equipo a fin de que **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** determine si el cambio produce variaciones en las condiciones de prestación de los servicios.
- H. Definir a las personas que actuarán como puntos de contacto y representantes de **"LA SECRETARÍA"** frente a **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** en marco del presente servicio.
- I. **"LA SECRETARÍA"** es responsable por la toma periódica de respaldos de su información y datos. **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** no será responsable por la pérdida de información o datos ocasionada por daños en el equipo.
- J. Contar con un espacio físico, en sus instalaciones, designado para el almacenamiento de partes de uso frecuente conforme lo que determine **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**. Dicho espacio físico deberá contar con las condiciones ambientales requeridas para el almacenamiento. **"LA SECRETARÍA"** será responsable por cualquier pérdida o daño que sufran estas partes en sus dependencias. Ni **"LA SECRETARÍA"** ni ningún tercero podrá disponer de, o utilizar, estas partes de reemplazo siendo **"LA SECRETARÍA"** responsable por ello.
- K. **"EL PROVEEDOR"** no ofrece equipos de recambio para ninguno de los equipos cubiertos bajo el presente contrato. En caso de requerirse, **"LA SECRETARÍA"** deberá contar con los equipos suficientes para reemplazar el Equipo dañado mientras **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** los repara o mientras **"LA SECRETARÍA"** tramita la garantía con el fabricante.
- L. El personal de **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, una vez que tenga acceso a las instalaciones de **"LA SECRETARÍA"**, esperará máximo 30 (treinta) minutos para iniciar las actividades de mantenimiento. Si transcurrido este tiempo es imposible realizar los servicios por causas no imputables a **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, el personal de **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** informará a **"LA SECRETARÍA"** para que proceda a coordinar una nueva fecha, sin responsabilidad alguna para **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**.
- M. Abonar los costos adicionales facturados por **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** por concepto de tiempo y material cuando se requieran servicios por cualquier reparación de daños, aumento en el tiempo de servicio o reemplazo de partes que no estén contemplados dentro del servicio objeto de este contrato, como, por ejemplo, pero sin limitarse a, daños por causas atribuibles a mal uso de los Equipos.
- N. Estar en cumplimiento con sus obligaciones de pago a **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**.
- O. **"LA SECRETARÍA"** declara que todos los elementos reemplazados que se retiren son originales y no han sufrido alteraciones.
- P. Permitir a **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** instalar los cambios de ingeniería que considere aplicables a los Equipos, siendo de instalación obligatoria los que afecten la seguridad de los mismos.
- Q. Mantener en correctas condiciones de funcionamiento la distribución de energía eléctrica necesaria para el servicio.
- R. No permitir a ningún tercero diferente de **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** y sus subcontratistas la intervención en los Equipos.
- S. **"LA SECRETARÍA"** es responsable de notificar a **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** con antelación a la prestación de los servicios de la presencia de cualquier material peligroso, así como de cualquier condición que ponga en riesgo la salud e integridad del personal designado por **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, o sus subcontratistas, en sus instalaciones. **"LA SECRETARÍA"** es responsable de retirar dichos materiales o de eliminar tal condición, no siendo **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** responsable de los retrasos en que incurra en tanto dichas circunstancias no sean corregidas.
- T. Cualquier otra incidencia en la que **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** no pueda dar a **"LA SECRETARÍA"** los servicios objeto de este contrato en tiempo y forma.

QUINTA.- PLAZO DE INICIO Y TERMINACIÓN DEL SERVICIO: **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, se obliga a cumplir con el suministro de lo enunciado en la **CLÁUSULA PRIMERA** de este instrumento por el periodo comprendido del **01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2026**.

SEXTA.- LUGAR Y FORMA DE ENTREGA DE LOS SERVICIOS.- **"LAS PARTES"** convienen que el suministro de los servicios que ampara este instrumento queda plenamente establecido en el alcance, de los servicios de mantenimiento descritos en la **CLÁUSULA PRIMERA** de este instrumento, las horas de cobertura y tiempos de respuesta, así los soportes proporcionados señalados en el Plan de servicio descrito en la **CLÁUSULA PRIMERA** y **ANEXO I** adjunto a este contrato.

Lugar para la prestación de los servicios en los equipos señalados en la **CLÁUSULA PRIMERA** de este contrato será en el Edificio que ocupa la Subdirección de Sistemas de Nómina en la Ciudad de San Francisco de Campeche, Campeche.



SÉPTIMA.- FORMA DE PAGO: "LAS PARTES" convienen que el pago de los servicios se efectuará en cuatro pagos trimestrales vencidos de \$33,750.00 (TREINTA Y TRES MIL SETECIENTOS CINCUENTA PESOS 00/100M.N.) I.V.A., incluido por el servicio prestado dando un total anual de \$135,000.00 (CIENTO TREINTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 M.N.), impuesto al Valor Agregado incluido, mediante la formulación de las facturas correspondientes, mismas que serán presentadas por "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" para su revisión, autorización y pago en las oficinas que le indique "LA SECRETARÍA", pagaderos en un plazo máximo de 20 días naturales, de conformidad con lo establecido por el artículo 60 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

OCTAVA.- RESPONSABILIDADES DE "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se obliga a que los servicios objeto del presente contrato, cumplan con las especificaciones mencionadas en la **CLÁUSULA PRIMERA** y **ANEXO I** de este contrato, así como a responder por su cuenta por los gastos que genere el proporcionar el mismo, en el lugar designado y señalados en la misma.

NOVENA.- "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", se obliga a no ceder a terceras personas físicas o morales, sus derechos y obligaciones sobre los servicios que ampara este instrumento, en los términos de la ley de Adquisiciones Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche.

DÉCIMA.- GARANTÍA.- "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", se obliga a la entrega de una garantía de cumplimiento del contrato del 20% del total del servicio pactado en un plazo no mayor a 10 días naturales a la firma del presente contrato, la cual será cancelada una vez que se hayan cumplido a satisfacción de la contratante las obligaciones contraídas, esta garantía en apego al art. 50 y 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche podrá ser mediante:

I.- Depósito bancario

II.- Póliza expedida por compañía afianzadora

III.- Cheque cruzado, expedido por "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" con cargo a cualquier Institución de Crédito.

Esta garantía será emitida a favor de la **SECRETARÍA DE EDUCACIÓN**.

DÉCIMA PRIMERA. - "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" será responsable absoluto en los casos en que se infrinjan derechos de autor, patentes o marcas quedando liberada "LA SECRETARÍA", de pago o responsabilidad alguna, en caso de que se someta a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", a cualquier juicio o proceso por este concepto por los servicios prestados y señalados en el **ANEXO I** de este instrumento.

DÉCIMA SEGUNDA.- SEGUIMIENTO.- Para el desarrollo, seguimiento y evaluación del objeto del presente instrumento jurídico "LA SECRETARÍA", designa a **HÉCTOR LORÍA MONDRAGÓN**, Subdirección de Sistemas de Nómina, quien será el responsable del cumplimiento de los compromisos contraídos.

DÉCIMA TERCERA.- SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO O TERMINACIÓN DEL MISMO: Cualquiera de "LAS PARTES" puede rescindir o suspender el presente contrato anticipadamente mediante notificación y aceptación por escrito a la otra parte:

Se podrá suspender temporalmente en todo o en parte los servicios contratados en cualquier momento, por causas justificadas o razones de interés general, sin que ello implique su terminación definitiva, el presente contrato podrá continuar produciendo todos sus efectos legales, una vez que hayan desaparecido las causas que motivaron dicha suspensión.

En caso de incumplimiento de cualquiera de las dos partes siempre que dicho incumplimiento no se pueda remediar.

Si el incumplimiento no es remediado dentro de los treinta (30) días naturales siguientes a partir de la fecha en la que se notificó por escrito dicho incumplimiento la rescisión de este contrato a lo previsto en esta cláusula no afectará la vigencia de cualquier otro contrato que se encuentre vigente entre "LAS PARTES". No obstante, la rescisión o terminación de este instrumento sobre las obligaciones de "LAS PARTES" con respecto a uso de licencias, garantías, responsabilidades y obligaciones (este último hasta la fecha en que se rescindió el este instrumento), información confidencial subsistirán tras la rescisión o terminación de este contrato hasta por un plazo de 10 años a partir de la rescisión del mismo.

DÉCIMA CUARTA. - MODIFICACIONES AL CONTRATO.-"LAS PARTES" convienen que cualquier modificación que altere el contenido del presente contrato y en particular si se refiere a los servicios contratados, deberá formalizarse



GOBIERNO
DE TODOS

Poder Ejecutivo del Estado de Campeche
Secretaría de Educación del Estado de Campeche
Subsecretaría de Servicios Administrativos
CONTRATO SE-ADQ-001-2026



SEDUC
GOBIERNO DEL ESTADO
DE CAMPECHE

por escrito y suscribirse el adendum respectivo por ambas partes, en apego a lo establecido por la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado.

DÉCIMA QUINTA. - LICENCIAS: "LA SECRETARÍA" tendrá derecho de usar cualquier software proporcionado por "EL PRESTADOR DE SERVICIOS".

DÉCIMA SEXTA.- INFORMACIÓN CONFIDENCIAL: La información de "LA SECRETARÍA" que previamente haya sido identificada como información "confidencial" o "propietaria", será tratada por "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" con total confidencialidad.

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS" será responsable si esta información es conocida o llega a ser conocida por el público en general a causa de su mal uso.

DÉCIMA SEPTIMA.- "LAS PARTES" se obligan a sujetarse estrictamente para el suministro, objeto de este contrato, a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, así como a los términos, lineamientos, procedimientos y requisitos que establece la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche y demás disposiciones legales que le sean aplicables.

DÉCIMA OCTAVA. - AUSENCIA DE VICIOS DEL CONSENTIMIENTO. "LAS PARTES" manifiestan que en la celebración del presente contrato no existe ningún error, dolo, violencia, mala fe, ni enriquecimiento ilícito que pudiese invalidarlo.

DÉCIMA NOVENA. - VIGENCIA DEL CONTRATO.- La vigencia del presente contrato será a partir del **01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2026**, siempre y cuando "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" hubiere cumplido con la totalidad de obligaciones pactadas a satisfacción de "LA SECRETARÍA".

VIGESIMA. - SOMETIMIENTO: "LAS PARTES" se obligan a sujetarse estrictamente para el cumplimiento del presente contrato, a todas y cada una de las cláusulas del mismo, así como a los términos, lineamiento, procedimientos y requisitos que establecen la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche y demás disposiciones aplicables. Tratándose de solución de controversias, "LAS PARTES" podrán utilizar cualquiera de los métodos permitidos por la ley, cuando dicho método pueda válidamente emplearse para resolver la materia de la controversia, de conformidad con el propio marco normativo aplicable.

VIGESIMA PRIMERA.- JURISDICCIÓN: Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, así como para todo aquello que no esté estipulado en el mismo, "LAS PARTES" se someten a la jurisdicción y competencia de los Tribunales competentes de la Ciudad de San Francisco de Campeche, Campeche; por ende, "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", renuncia al fuero, competencia y jurisdicción que pudiera corresponderle por razones de su domicilio presente, futuro o cualquier otra causa.

LEÍDO QUE FUE POR LAS PARTES QUE EN EL INTERVIENEN Y SABEDORES DE SU CONTENIDO, ALCANCE Y EFECTOS LEGALES, SE FIRMA EL PRESENTE CONTRATO POR DUPLICADO, AL CALCE Y AL MARGEN EN TODAS SUS FOJAS ÚTILES POR TODOS LOS QUE EN EL INTERVIENEN EN LA CIUDAD DE SAN FRANCISCO CAMPECHE, CAMPECHE EL DÍA 2 DE ENERO DEL 2026.

POR "LA SECRETARÍA"


RODOLFO IVÁN DE JESÚS PÉREZ VÁZQUEZ
SUBSECRETARIO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS



GOBIERNO
DE TODOS

Poder Ejecutivo del Estado de Campeche
Secretaría de Educación del Estado de Campeche
Subsecretaría de Servicios Administrativos
CONTRATO SE-ADQ-001-2026



SEDUC
GOBIERNO DEL ESTADO
DE CAMPECHE



DIÓGENES IVÁN DE JESÚS GARCÍA PUGA
SUBDIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES,
SERVICIOS Y CONTROL PATRIMONIAL



HECTOR LORIA MONDRAGÓN
SUBDIRECTOR DE SISTEMAS DE NÓMINA

POR "EL PRESTADOR DE SERVICIOS"



HECTOR LUIS ARCILA R. DE LA GALA
REPRESENTANTE LEGAL DE MEGATOMEX, S.A. DE C.V.



ESTA HOJA FORMA PARTE INTEGRAL DEL CONTRATO CERRADO A PRECIO FIJO NÚM. SE-ADQ-001-2026,
CELEBRADO ENTRE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE
CAMPECHE Y MEGATOMEX, S.A. DE C.V.



ANEXO I

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL SERVICIO DE IMPRESIÓN ADMINISTRADA TODO INCLUIDO
(IMPRESIÓN, PAPEL & SERVICIOS DE MANTENIMIENTO)

SERVICIOS INCLUIDOS:

- Instalación, configuración y puesta en marcha de dos equipos Brother MFC-L69 1 5DW A blanco y negro, con capacidad de 50 ppm y dos charolas de papel (550 hojas cada una).
- Mantenimientos predictivos, preventivos y correctivos sin límite de tiempo.
- Suministro de tóner, refacciones originales y hojas adicionales sin costo extra
- Capacitación continua para el personal de sistemas y usuarios finales.
- Tiempo de respuesta: 1-2 horas; tiempo de solución: 2-4 horas adicionales.
- Horario de servicio: lunes a viernes de 8:00 a 18:00 hrs.
- Call Center para asistencia técnica y reporte de incidencias, vía telefónica, WhatsApp o correo electrónico.
- Registro de la falla con detalles específicos y asignación de un número de reporte.

VIGENCIA DE LOS SERVICIOS

Por doce meses del 1 de enero al 31 de diciembre del 2026

COSTO

CONCEPTO	UNIDAD	PRECIO UNITARIO	IMPORTE
SERVICIO DE IMPRESIÓN ADMINISTRADA "TODO INCLUIDO"	SERVICIO TRIMESTRAL	\$33,750.00	\$135,000.00

Incluye 150,000 impresiones

FORMA DE PAGO: TRIMESTRE VENCIDO

LEÍDO QUE FUE POR "LAS PARTES" QUE EN EL INTERVIENEN Y SABEDORES DE SU CONTENIDO, ALCANCE Y EFECTOS LEGALES, SE FIRMA EL PRESENTE ANEXO I POR DUPLICADO, AL CALCE Y AL MARGEN EN TODAS SUS FOJAS ÚTILES POR TODOS LOS QUE EN EL INTERVIENEN EN LA CIUDAD DE SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE EL DÍA 2 DE ENERO DE 2026.

POR "LA SECRETARÍA"

RODOLFO IVÁN DE JESÚS PÉREZ VÁZQUEZ
SUBSECRETARIO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS

DIÓGENES IVÁN DE JESÚS GARCÍA PUGA
SUBDIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES,
SERVICIOS Y CONTROL PATRIMONIAL

HECTOR LORÍA MONDRAGÓN
SUBDIRECTOR DE SISTEMAS DE NÓMINA

POR "EL PRESTADOR DE SERVICIOS"

HECTOR LUIS ARCILA R. DE LA GALA
REPRESENTANTE LEGAL DE MEGATOMEX, S.A. DE C.V.

ESTA HOJA FORMA PARTE INTEGRAL DEL CONTRATO CERRADO A PRECIO FIJO NÚM. SE-ADQ-001-2026, CELEBRADO ENTRE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE CAMPECHE Y MEGATOMEX, S.A. DE C.V.